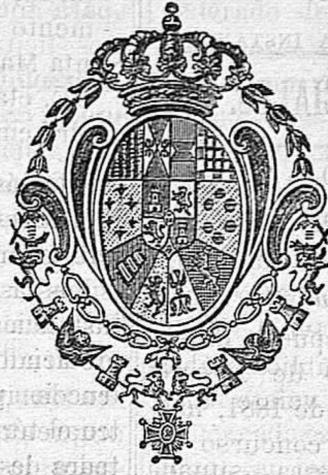


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 10 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en los baños de Betelú sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.) y Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2008.

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Doce de la noche del 11 de Agosto de 1884.—Buenísima la salud en España. Noticias de Francia: Marsella, desde las 8 de la noche de ayer á igual hora de hoy, el cólera ha producido 15 defunciones. En Tolon, 4 en el día de ayer y una hoy. En Arles, 2. En Cette, ocurrieron ayer tres y en la noche pasada dos, entrando un enfermo en el Lazareto, donde existen 6 convalecientes. En Gineau, se registraron ayer 3 defunciones del cólera. En Bocellaagues, 5. Las noticias que comunica el Cónsul de Perpignan relativas á su distrito consular son éstas: En Revilsatte, ha ocurrido 1 defunción, presentándose dos casos nuevos de cólera y de estos uno grave y varios de colerina. En Saint Marie de Lames, ha ocurrido un caso de igual carácter que como el anterior produjo la muerte de la persona atacada. Se ha producido en Tolanges, á 6 kilómetros de Perpignan. En San Feliu de Abail, se han presentado dos nuevos casos de cólera, uno benigno y otro muy grave.»

«El Ministro Plenipotenciario de España en Reino de Italia, dirige el siguiente telegrama fechado á las 6 de la tarde de ayer. Segun *Gaceta oficial*, en las últimas 24 horas ocurrieron un nuevo caso en provincia Génova, 5 en la de Massa y 5 en la de Turin.»

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* para conocimiento y tranquilidad de los habitantes de la provincia.

Tarragona 12 Agosto de 1884.—El Gobernador.—P. A.—José G. Camilleri.

Núm. 2009.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Depósito de Ultramar, Francisco Fernandez, cuya media filiacion á continuacion se inserta, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Tarragona 12 de Agosto de 1884.—El Gobernador.—P. A.—José G. Camilleri.

Media filiacion.

Hijo de Francisco y de Antonia, natural de Batea, provincia de Tarragona, vecindado en S. Justo Devera; estatura 1 metro 675 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, color sano, nariz regular, barba poblada, edad 29 años.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Sometida á informe del Consejo de Estado la instancia presentada en este Ministerio por la Junta directiva del Centro de

Maestros de obras de Cataluña solicitando la reforma del art. 87 del reglamento de 13 de Junio de 1879 en el sentido de que el nombramiento de Peritos á que el mismo se refiere pueda recaer indistintamente en Arquitectos ó en Maestros de obras, aquel alto Cuerpo ha emitido el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 9 de Abril último, el Consejo ha examinado el expediente sobre reforma del art. 87 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero del mismo año.

El expediente se ha instruido con motivo de una instancia presentada á V. E. por la Junta directiva del Centro de Maestros de obras de Cataluña pidiendo que se reforme el artículo citado en el sentido de que el nombramiento de Peritos á que se refiere para tasar las fincas que se expropian con destino á las obras de reforma interior de las grandes poblaciones pueda recaer indistintamente en Arquitectos ó Maestros de obras, porque la limitación que dicho art. 87 establece de que sólo puedan ser nombrados para las referidas tasaciones los Maestros de obras en defecto de Arquitectos es contraria á la justicia y á los artículos 21 de la ley y 32 del propio reglamento, y muy perjudicial á la clase que el Centro representa.

La Sección primera de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos opina por unanimidad que es atendible la reclamación mencionada, porque los únicos requisitos que el art. 21 de la ley de expropiacion forzosa exige á los Peritos son el de tener título suficiente para la clase de operaciones que se les encomienden y el de haber ejercido su profesión por espacio

al menos de un año, y los Maestros de obras tienen título suficiente para tasar fincas urbanas que no sean de carácter público, según se desprende del decreto de 8 de Enero de 1870 y del artículo 32 del mismo reglamento que se trata de reformar, y que los admite cuando no se trata de reformas interiores de las grandes poblaciones, lo cual es una anomalía, pues la suficiencia no debe graduarse por la naturaleza y circunstancias de la obra que motiva la expropiación, sino por la de la finca que haya de tasarse.

El Consejo de Instrucción pública manifiesta que examinado detenidamente el plan de asignaturas que se exigía á la antigua y suprimida profesión de Maestros de obras, es indudable que éstos tienen toda la aptitud científica y las garantías necesarias para equipararlos á los Arquitectos para los efectos á que se contrae este expediente.

En igual sentido opina el Negociado respectivo de ese Ministerio.

Del mismo parecer es este Consejo, pues teniendo los Maestros de obras aptitud científica, y ofreciendo garantías bastantes lo mismo que los Arquitectos para tasar las fincas expropiables con motivo de las obras de reformas interior de las grandes poblaciones, según se desprende de los estudios que se requerían para obtener el título de tales, hoy suprimido, y según informan la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos y el Consejo de Instrucción pública, autoridades muy competentes en la materia, es justo y conveniente que se les equipare á dichos Arquitectos para los efectos del mencionado art. 87, porque siempre será más beneficioso, tanto para los Ayuntamientos como para los particulares, poder escoger entre mayor número de Peritos, y porque así se pondrá más en armonía el citado artículo con el 32 del mismo reglamento.

En resumen, el Consejo entiende que es justo y conveniente que se reforme el art. 87 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año en el sentido de que el nombramiento de Peritos á que se refiere puede recaer indistintamente en Arquitectos ó en Maestros de obras cuando las fincas que hayan de tasarse sean de carácter privado, pues cuando sean de carácter público sólo podrán ser nombrados los Arquitectos según el art. 32 del propio reglamento que está en armonía con el decreto de 8 de Enero de 1870.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. para los fines oportunos. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1884.—Pidal.—Sr. Director general de Obras públicas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2010.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de las Baleares.

ESCUELAS.	Dotacion. Pesetas.
Incompleta de niños.	
El Terreno (Palma).....	275

Adultos.

Santa Margarita, clase nocturna, sin otro emolumento que.....	250
Santa Margarita (Ayudantía), clase nocturna, sin otro emolumento que...	150

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué

expedido el Título profesional ó documento equivalente, ó en defecto de aquél, que les han sido aprobados los ejercicios de reválida y que han satisfecho los derechos para la expedición de aquel Título, estando en todos estos casos en posesión del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como también las fechas de toma de posesión y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, según los casos, con especificación de las demás circunstancias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 5 de Agosto de 1884.—P. D. del Ilmo. Sr. Vice-Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 2011.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Contabilidad.

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 54 de Agosto de 1877, forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de previo aviso según determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro.	Fólio.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Cents.
4.º	49	José Babot Sanabra.....	Tarragona.	Rústica	Clero.....	»	Tarragona.....	19	20 Agosto 1884...	289'63
»	50	Francisco Ramis.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	202	Idem.....	19	22 id. id....	127'50
»	51	Martin Ribé Solé.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	2	Idem.....	19	22 id. id....	875'00
»	52	Gabino de la Maza.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	187	Idem.....	19	22 id. id....	375'00
»	54	Jaime Rimbau Sanabra.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	761	Morell.....	19	23 id. id....	125'00
»	278	José Pallejá Marco.....	Bellmunt.....	Idem..	Idem.....	254	Idem.....	18	6 id. id....	397'50
»	281	Antonio Solé Seré.....	Castellvell.....	Idem..	Idem.....	1071	Castellvell.....	18	12 id. id....	25'00
»	282	Francisco Martí.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	721	Idem.....	18	12 id. id....	13'00
»	283	Salvador Serra.....	Vilaseca.....	Idem..	Idem.....	143	Vilaseca.....	18	26 id. id....	64'50
»	285	Josefa Llauradó.....	Reus.....	Idem..	Idem.....	285	Castellvell.....	18	29 id. id....	75'00
7.º	29	Antonio Pons.....	Barcelona.....	Idem..	Idem.....	794	Arbós.....	15	8 id. id....	162'50
»	31	Rafael Gibert.....	Calafell.....	Idem..	Idem.....	1117	Borjas.....	15	11 id. id....	4005'00
»	33	José Andrés Ventosa.....	Bráfim.....	Idem..	Idem.....	1052	Salomó.....	15	30 id. id....	62'63
8.º	4	Antonio Olivás.....	Falset.....	Idem..	Idem.....	939	Falset.....	14	8 id. id....	463'75
»	6	Miguel Serrat Amens.....	Pasanant.....	Idem..	Idem.....	1188	Pasanant.....	14	16 id. id....	32'50
»	7	Francisco Buet.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	384	Idem.....	14	16 id. id....	20'75
»	12	Marcos Massó.....	Riudoms.....	Idem..	Idem.....	870	Idem.....	14	23 id. id....	335'05
»	14	Francisco Galofré.....	Valls.....	Idem..	Idem.....	773	Alcover.....	14	25 id. id....	175'00
»	15	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	774	Idem.....	14	25 id. id....	150'05
»	16	Antonio Massot Montagut.....	Riudoms.....	Urbana	Idem.....	106	Tarragona.....	14	30 id. id....	160'25
»	20	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	865	Riudoms.....	14	30 id. id....	150'00
9.º	7	Francisco Carbonell.....	Barcelona.....	Idem..	Idem.....	170	Mafumet.....	13	10 id. id....	613'86
»	8	Joaquin Magarolas.....	Tarragona.....	Urbana	Idem.....	281	Idem.....	13	12 id. id....	156'00
»	9	José Piqué Piqué.....	Idem.....	Rústica	Idem.....	109	Tarragona.....	15	19 id. id....	460'05
»	11	Salvador Cabestany.....	Tortosa.....	Rústica	Idem.....	1232	Miravel.....	13	22 id. id....	50'05
10	98	Juan Sala y Ana Vidal.....	Viñols.....	Urbana	Idem.....	215	Viñols.....	10	27 id. id....	45'00
»	99	José Poblet Sabaté.....	Montblanch.....	Rústica	Idem.....	1228	Montblanch.....	10	18 id. id....	151'25
»	100	Domingo Falcó.....	Tortosa.....	Idem..	Idem.....	806	Alcover.....	4 á 10	27 id. id....	77'50
»	101	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	808	Idem.....	4 á 10	27 id. id....	100'05
»	102	Agustín Boronat.....	Cambrils.....	Urbana	Idem.....	1126	Cambrils.....	10	27 id. id....	275'00
»	103	Domingo Falcó.....	Tortosa.....	Rústica	Idem.....	1123	Viñols.....	5 á 10	26 id. id....	155'00
12	1	Francisco Badé Turdo.....	Rasquera.....	Solar..	Idem.....	1232	Rasquera.....	8	13 id. id....	20'90
»	2	Francisco Piñol Margalef.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	1233	Idem.....	8	14 id. id....	20'75
»	3	José Bladé Llop.....	García.....	Idem..	Idem.....	1234	Idem.....	8	14 id. id....	20'10
14	33	Mariano Pallejá.....	Selva.....	Rústica	Idem.....	4635	Selva.....	6	5 id. id....	26'67
»	1	José Fábregas.....	García.....	Urbana	Propios..	1003	García.....	6	18 id. id....	14'00
»	3	Leoncio Montañés.....	Tarragona.....	Rústica	Idem.....	929	Ceballá.....	6	21 id. id....	10'20
»	1	José Fábregas.....	García.....	Urbana	Idem.....	1003	García.....	6	18 id. id....	61'00
»	3	Leoncio Montañés.....	Tarragona.....	Rústica	Idem.....	929	Ceballá.....	6	21 id. id....	40'80
8.º	71	Juan Sola.....	Barcelona.....	Idem..	R. guerra.	1131	Tarragona.....	8 y 9	4 id. id....	330'00
14	19	Antonio Masot.....	Riudoms.....	Idem..	Clero.....	861	Riudoms.....	14	30 id. id....	210'00
7.º	4	José María Pujol.....	Tarragona.....	Urbana	Estado..	714	Tarragona.....	10	30 id. id....	100'05
»	14	Francisco P. Ribot.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	1071	Idem.....	10	13 id. id....	120'05

MINAS.

Circular.

Esta Administracion que observa el abandono de los propietarios de minas en esta provincia dejando de remitir los estados trimestrales con la puntualidad prevenida, de los productos peso bruto obtenido en los que respectivamente les pertenecen, se halla en el deber de prevenirles, que si para el dia diez del mes correspondiente inmediato al vencimiento de cada trimestre, omiten el envio del referido estado, sea negativo ó afirmativo, se procederá al envio de Comisionados plantones á sus costas con la dieta correspondiente, para obtener su entrega, advirtiéndoles además, que siendo varios que no han remitido el estado correspondiente al 4.º trimestre último, y otros han dejado de hacerlo de todos desde el restablecimiento del 1 por 100 sobre los productos explotados, serán éstos desde luego apremiados hasta obtener su presentacion.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar noticia de la presente disposicion á los propietarios ó encargados de minas que existan en sus localidades.

Tarragona 11 de Agosto de 1884.—El Administrador.—P. I.—Anselmo Menendez.

Núm. 2013.

El Comisario de guerra del Canton de Villanueva y Geltrú, como Inspector de Subsistencias.

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar á precios fijos, el suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en Villanueva y Geltrú, se convoca por el presente anuncio á una subasta que tendrá lugar simultáneamente en las Casas consistoriales de dicha villa y en la Inspeccion de Subsistencias de Barcelona, á las diez de la mañana del dia 28 del corriente mes.

Las personas que deseen interesarse en esta subasta deberán presentar sus proposiciones estendidas en papel del sello undécimo y arregladas en un todo al modelo que se inserta al pié de este anuncio, sirviéndoles de gobierno que tanto el pliego de condiciones como los precios límites que habrán de regir en dicho acto se hallarán de manifesto en las Casas consistoriales de Villanueva, en esta Comisaría de guerra y en la Inspeccion de Subsistencias de Barcelona todos los dias laborables, en cuyas dos últimas dependencias se darán además cuantas esplicaciones reclamaren las personas que pretendan tomar parte en este servicio.

La duracion del contrato será desde el dia que se le designe al

adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate hasta el 31 de Octubre de 1885, y un mes más, si así conviniese á la Administracion Militar.

Oportunamente se publicará el pliego de precios límites en el que se designará la cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.

Barcelona 9 de Agosto de 1884.—Julio Vinyas.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante calle de....., número....., segun cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratacion del suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la plaza de Villanueva y Geltrú, durante la época que marca la base 1.ª del mismo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada racion de pan que suministre, tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada racion de cebada, tantas pesetas tantos céntimos (en letra.)

Por cada quintal métrico de paja, tantas pesetas tantos céntimos (en letra), sujetándose á las condiciones del indicado pliego.

Y para que sea válida su proposicion acompaña el talon de depósito que marca la base 4.ª del mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2014.

El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios del Canton de Villanueva y Geltrú.

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar por un año el suministro de Utensilios á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes en Villanueva y Geltrú, se convoca por el presente anuncio á una pública y simultánea licitacion que tendrá lugar en las Casas consistoriales de la espresada localidad y en la Comisaría de Guerra, Inspeccion de Utensilios de Barcelona, cita en la Plaza del Buen suceso número uno, el dia veinte y nueve del presente mes á las diez de su mañana, estando de manifesto en ambas Comisarias de Guerra y en las Casas consistoriales de Villanueva y Geltrú, el pliego de condiciones y el estado de precios límites que deben regir en la subasta.

El estado de precio límite, así como el importe del cinco por ciento, del que han de acompañar talon de depósito los proponentes, segun se consigna en la condicion tercera del pliego de condiciones, se anunciará con la debida antelacion.

Barcelona 9 de Agosto de 1884.—Julio Vinyas.

Modelo de proposicion.

D. F. de T....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta para contratar por un año, prorogable por un mes más, si así conviniere á la Administracion militar, el suministro de Utensilios á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en Villanueva y Geltrú, y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento á los precios siguientes:

Por cada cama..... pesetas... céntimos (en letra.)

Por cada litro de aceite.... id.... id. (en letra.)

Por cada quintal métrico de carbon.... id.... id. (en letra.)

Y para lo cual acompaña como garantía el depósito prevenido en la condicion tercera del referido pliego, segun aparece del talon adjunto.

(Fecha y firma del licitador.)

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de GARCIA en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Dia 1.º de Abril.—Extraordinaria.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 210 de la Instruccion de consumos se acordó la convocatoria de gremios y vendedores para su encabezamiento por medio de conciertos parciales, y en caso de no dar éstas resultado proceder al arriendo á venta libre. Acto seguido se dió lectura por el Secretario al pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo, y el Ayuntamiento le presta su aprobacion.

Dia 6.—Ordinaria.—Dada lectura al acta de la sesion anterior quedó aprobada y firmada; se dió cuenta de las disposiciones insertas en los Boletines oficiales recibidos durante la semana, quedando enterado el Ayuntamiento para su cumplimiento, y se acuerda la formacion del padron de cédulas personales para el ejercicio económico de 1884 á 1885.

Dia 13.—Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior; seguidamente se dió lectura á las órdenes insertas en los Boletines oficiales de la semana, dándose cuenta de la Real orden del Excmo Sr. Ministro de Hacienda en la que se dispone rijan para el próximo año económico los mismos cupos de consumos que en el actual, sin perjuicio de las modificaciones que en su dia puedan introducirse; el Ayuntamiento acuerda su cumplimiento.

Dia 20.—Se acuerda dar cumplimiento en todo lo relativo á lo dispuesto por la circular del dia 15 del actual, respecto á la eleccion de compromisarios que para la de Senadores debe tener lugar el dia 30. El Ayuntamiento ha designado

para la eleccion de Diputados á Córtes el sitio de la Casa capitular, á las horas que determina la ley, y acuerda anunciar por edictos las elecciones, sitio y hora, al efecto de que nadie pueda alegar ignorancia.

Dia 27.—La Corporacion quedó enterada de las disposiciones insertas en los Boletines oficiales de esta semana, para su cumplimiento.

El Sr. Presidente manifestó á la Corporacion que habia sido devuelto por el M. I. Sr. Gobernador civil el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 1884-85, manifestando que dejan de consignarse 50 pesetas de menos por personal de la Maestra, en concepto de material 72 pesetas, y examinado nuevamente el presupuesto de referencia y teniendo á la vista la ley de Instruccion pública; visto el artículo 191, entiende esta Corporacion que interpreta fielmente el espíritu y letra de la ley de 6 de Julio último, y en su vista se acordó devolver á la espresada Autoridad dicho documento por estar conforme y con arreglo á la ley.

Dia 4 de Mayo.—Ordinaria.—Dada lectura al acta anterior quedó aprobada. Seguidamente se dió lectura á una comunicacion del M. I. Sr. Delegado de Hacienda en la que ordena se remitan á dicha autoridad en el preciso término de diez dias, listas acreditativas de los interesados y cantidades que satisficieron á las columnas del Ejército durante la última guerra civil. Enterado el Ayuntamiento de cuando se ordena en la espresada comunicacion, acordó pase una Comision á conferenciar con la espresada autoridad, y manifestarle que no es posible á esta Corporacion la remision de las listas indicadas por no obrar datos ciertos en el archivo municipal.

Tambien acuerda en este dia la Corporacion, satisfacer á los empleados de este municipio el tercer trimestre de sus sueldos y demás obligaciones.

Dia 11.—Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior sesion. Dada cuenta por el Secretario de esta Corporacion, de que habiendo permanecido expuesto al público el tiempo prevenido por instruccion, el padron de cédulas personales para el próximo año económico, no se habia presentado reclamacion alguna, el Ayuntamiento acuerda que dicho padron, su copia y lista cobratoria se remita desde luego á la Administracion para su aprobacion definitiva.

Vista la comunicacion del señor Juez municipal de esta villa, se acordó que para la adquisicion del nuevo sello para dicho Juzgado, satisfacerle su importe, el cual deberá ser satisfecho del capítulo de Imprevistos.

Dia 18.—Sin asuntos de interés de que tratar se levantó la sesion.

Dia 25.—Dada cuenta á las dis-

posiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana quedó enterado el Ayuntamiento para su cumplimiento.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que en virtud de oficio fecha 21 del actual del M. I. señor Delegado de Hacienda estaban convocados los Ayuntamientos desde el año de 1870-71 hasta la fecha, al objeto de responder á los cargos que en la misma se dirijen referentes á la recaudacion de la contribucion territorial del citado año. Dada lectura del oficio que hizo el Secretario, despues de ésta, manifestó el Alcalde de la Corporacion de 1870-71, que obraban en su poder los recibos de talon del citado año, así como tambien el expediente de apremio; y estando conformes con las razones expuestas los que sobreviven, componentes de aquella Corporacion, se les previno que de no dar cumplimiento á la referida comunicacion, declinaba la responsabilidad este Ayuntamiento á la que aparecia responsable, ó sea á la de 1870-71.

Dia 1.º de Junio.—Ordinaria.—El Ayuntamiento, enterado de la circular de la Administracion de Contribuciones, acordó convocar á los individuos componentes la Junta pericial, para que con union de esta Corporacion pueda proceder desde luego á la confeccion del reparto de territorial.

Dia 6.—Extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento y Junta pericial y enterados de cuanto se previene en la circular de la Administracion de Contribuciones, acuerdan darle su más exacto cumplimiento formalizando el repartimiento de territorial para el próximo ejercicio, á la brevedad posible con entera justicia y legalidad.

Dia 8.—Ordinaria.—Reunido el Ayuntamiento en la Sala capitular se dió lectura á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana, y enterado de ellas, acuerda la formacion del padrón del impuesto equivalente á los de la Sal para 1884 á 1885.

Tambien quedó enterada la Corporacion de la nueva instruccion para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, y se levantó la sesion.

Dia 15.—Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior. El señor Presidente llamó la atencion del Municipio sobre la necesidad de construir un nuevo Cementerio, Casa-Escuelas y barca para el paso del Ebro, punto acerca del cual se abrió discusion. Cada uno de los Sres. Concejales expuso lo que creyó conducente, viniendo á convenir que, en efecto, seria muy conveniente ocuparse de su construccion empleando en ello la cantidad necesaria del importe del 80 por 100 de Propios, acordando antes pedir condiciones al Agente de la Capital de la Monarquía Sr. J. Francisco Carbó, quien se ofrece á le-

vantar los planos necesarios, formar el expediente facultativo y demás gastos que puedan ocurrir en la tramitacion del expediente, sin perjuicio de dar cuenta en su dia á la Junta municipal y mayores contribuyentes.

Dia 22.—Presentado por el Secretario el repartimiento de territorial para el ejercicio económico de 1884-85, fué examinado por el Ayuntamiento y Junta pericial, y hallándose conforme lo aprueban, acordando se exponga al público por espacio de ocho dias, y con edictos al *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento de los terratenientes.

Dia 29.—Despues de leído por el infrascrito Secretario el padrón de contribuyentes para el impuesto equivalente á los de la Sal, se aprobó por la Corporacion, y acuerda se exponga al público por espacio de ocho dias y con edictos al *Boletin oficial*, para conocimiento de los hacendados forasteros.

Aprobado el precedente extracto en sesion de 20 del actual.

García 24 de Julio de 1884.—El Secretario, Jaime Albart.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Bautista Piñol.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de HORTA, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Dia 6 de Enero.—Extraordinaria.—Tuvo lugar el acto de la declaracion de soldados, señalándose para la continuacion del mismo el dia 20.

Dia 7.—Fué aprobado el extracto de los acuerdos del anterior trimestre.

Se dió lectura á los *Boletines oficiales*.

Dia 14.—Se dió lectura á los *Boletines oficiales*.

Dada cuenta de la comision espedida por la Excm. Diputacion provincial en reclamacion de ingresos, fué acordado se le manifieste que tan luego se realicen fondos despues de la recoleccion de la aceituna, se procurará el ingreso posible; y á la vez se le ruegue la rendicion de los expedientes de responsabilidad.

Dia 20.—Extraordinaria.—Se efectuó la continuacion del acto de declaracion de soldados.

Dia 21.—Se dió lectura á los *Boletines oficiales*.

Dia 28.—Fué acordada la exposicion al público, durante la primera quincena del entrante mes de Abril, de las listas de electores para Ayuntamientos.

Dia 4 de Febrero.—Se dió lectura á los *Boletines oficiales*.

Fué acordado el pago al Alguacil Miguel Fontanet por los socorros facilitados á enfermos y pobres transeuntes durante los meses de Enero y el de la fecha.

Dada cuenta del *Boletin oficial* número 32, y sabido el sorteo de

décimas entre este pueblo y el de Bot, fué acordado se lleve á efecto lo dispuesto por el art. 113 de la vigente ley de reemplazos.

A la vez, y debiendo presentarse los cinco soldados que han correspondido á este pueblo en la capital de provincia, para el dia 26 del corriente, fué acordado se practiquen las citaciones personales á éstos y á los comprendidos en las tres revisiones anteriores para que el dia 24 emprendan la marcha con el Alcalde presidente, nombrado comisionado al efecto.

Dia 18.—Fueron acordados los aprovechamientos forestales para el próximo ejercicio de 1884 á 85.

Dia 25.—Se acordó que la lista ultimada de electores, con arreglo á la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877; sea expuesta al público antes del dia 8 de Marzo próximo, segun así viene dispuesto en la misma.

Se dió conocimiento de no haberse producido reclamacion alguna á las listas electorales para Ayuntamientos durante su exposicion al público.

Dia 26.—Por el Ayuntamiento y contribuyentes, fueron acordados los expedientes de fallidos por el impuesto equivalente á los de la Sal, en los ejercicios de 1881 á 82 y 1882 á 83.

Dia 3 de Marzo.—Se acordó el pago de comision y dietas de los mozos que han pasado á la capital en el corriente reemplazo y revisiones de los tres años anteriores.

Igualmente fueron acordados los trabajos de altas y bajas para la contribucion del próximo ejercicio.

Se dió cuenta al Ayuntamiento y este quedó enterado, de una carta del Procurador de este Juzgado D. Baltasar Huguet, en fecha 6 del corriente, en la que participa la sentencia favorable recaida en primera instancia al pleito que sostiene el Ayuntamiento por sus bienes comunes, promovido por D. Joaquin Tallada y otros.

Dia 10.—A una instancia presentada por José Martinez Serma, en fecha 4 del corriente, solicitando el deslinde de la finca que posee en la Partida *Las Eras*, fué acordado que así que se estudie el asunto con la debida detencion, se le dará oportuno aviso.

Dia 17.—Fué acordado el pago de la comision que el Alcalde-presidente hizo á la capital á hablar con el Sr. Gobernador por asuntos de interés general, y recoger á la vez, ciertos documentos que obran en manos del apoderado D. Antonio Satorras.

Dia 24.—Por el Secretario de la corporacion se manifestó no haberse presentado reclamacion á las listas ultimadas de compromisarios para senadores, durante los veinte dias que han permanecido, segun la ley, expuestas al público.

A consecuencia de la apelacion interpuesta por D. Joaquin Tallada y otros, á la sentencia recaida en

primera instancia al pleito promovido por los mismos contra los montes comunes, fué acordado pase á Gandesa de comision el concejal D. Juan Pujol, y reclame una segunda copia de poderes para ser remitida al Procurador nombrado cerca de la Audiencia de Barcelona.

Dada cuenta de las instancias presentadas por Joaquin Estrada Carbó y otros, sobre insidente de propiedad rústica, fué acordado pasen á la Junta Pericial para su resolucion.

Dia 31.—Dado conocimiento al Ayuntamiento y contribuyentes, en representacion de todas las clases del pueblo, del expediente de consumos y cereales incoado por la Alcaldía, del que resulta no haberse aceptado ninguna clase de encabezamientos, fué acordado por unanimidad el medio de reparto, pero debiéndose antes intentar el arriendo á venta libre, conforme dispone el art. 210 de la vigente Instruccion.

Quedó el Ayuntamiento enterado de los *Boletines* números 72 y 73, y relaciones de descubiertos por impuesto personal.

Fué acordado se expongan al público por quince las listas ultimadas para concejales, conforme se ordena por el art. 30 de la ley electoral al de 20 de Agosto de 1870.

Aprobado el presente extracto en sesion de este dia.

Horta 21 de Julio de 1884.—P. A. D. A.—El Alcalde-presidente, Pablo Fortuño.

Núm. 2015.
Don Manuel Gomez y Lorenzo, Comandante Fiscal del segundo Batallon del Regimiento Disciplinario de Ceuta.

En uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del Ejército como fiscal de la causa instruida contra el soldado de la cuarta compañía del espresado Batallon y cuerpo, Antonio Aragónés Barberá, hijo de Antonio y de María, natural de Reus, provincia de Tarragona, acusado del delito de falta de incorporacion á banderas, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, comparezca en esta plaza y cuartel de la Reyna á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y suplico á las Autoridades y sus agentes procuren su captura, y habido que sea lo pongan á disposicion de la autoridad militar correspondiente.

Y para la debida publicidad de este edicto, se insertará en la *Gaceta oficial de Madrid* y *Boletin oficial* de las provincias de Barcelona y Tarragona.

Ceuta veinte y uno de Julio de 1884.—Manuel Gomez y Lorenzo.